

Sabanalarga- Atlántico, 26 de agosto de 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2018-00358-00

DEMANDANTE:

JULIO NAVARRO BARRAZA

DEMANDADO:

MARGARITA ROSA BARRAZA RODRIGUEZ

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado judicial demandante presenta escrito solicitando del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Previa revisión del expediente encontramos que no hay solicitud de remanente alguna. Sírvase resolver. Secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 26 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, el apoderado judicial demandante, **DR ALFREDO GARCIA BARRAZA**, presenta solicitud de terminación del proceso, facultado para ello por pago total de la obligación, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. En el evento que existan depósitos judiciales a favor de la demandada, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **JULIO NAVARRO BARRAZA**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **MARGARITA ROSA BARRAZA RODRIGUEZ**, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicador que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- De igual forma No existe remanente alguno solicitado y en el evento que existan depósitos judiciales a favor de la demandada, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 97 DE
FECHA 27-AGOSTO-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b10368e84ca89adb3be104e60034e8e7b2b886282b773b2ece5a9a80b512819

Documento generado en 26/08/2021 09:59:08 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>